

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 133

Popayán, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2009-00774-00
Demandante: COOPERATIVA COOMEVA
Demandado: CONSUELO BENAVIDES CHILITO

Vista la solicitud que antecede, de la revisión del proceso se constata que la parte demandante no solicitó medidas cautelares, por ende, dentro del proceso no se decretaron, situación que se refleja en la providencia de terminación de fecha cuatro de agosto de 2014, donde se ordena la terminación solicitada sin pronunciarse sobre medidas cautelares, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

NEGAR por improcedente, la solicitud incoada por la demandada CONSUELO BENAVIDES.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

031ed6b31f0d10800443ac2f3bbd6dfaaf56ac79e451fa13ea28652aa2412c6

0

Documento generado en 11/03/2021 04:12:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**